

BASES

CONCURSO PÚBLICO

CONTRATO DOCENTE DE PREGRADO MODALIDAD PRESENCIAL PARA ESTUDIOS GENERALES

SEMESTRE ACADÉMICO 2025-2

BASES PARA CONTRATO DOCENTE DE PREGRADO MODALIDAD PRESENCIAL (ESTUDIOS GENERALES)

SEMESTRE ACADÉMICO 2025-2

1. FINALIDAD

Establecer las normas para la contratación de docentes de pregrado en la modalidad presencial, para el semestre académico 2025-2.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política.
- Ley Universitaria n.º 30220.
- Estatuto de la UNMSM.
- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- Decreto Supremo n.º 123-2024-EF
- Resolución Viceministerial n.º 085-2020-MINEDU.
- Resolución de Consejo Directivo n.º -039-2020-SUNEDU-CD.
- Resolución del Consejo Directivo n.º 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley n.º 27815.
- Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM, aprobación del Reglamento de la Ley n.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.

3. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para los decanos, vicedecanos, comisión de evaluación, directores de áreas académicas y postulantes a una plaza vacante.

4. PRINCIPIOS

Se sustenta en los siguientes principios:

a. Principio de legalidad

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Estatuto y reglamentos internos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

b. Principio del debido procedimiento

Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

c. Principio de imparcialidad

Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

d. Principio de presunción de veracidad

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

e. Principio de predictibilidad o de confianza legítima

La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

f. Principio de privilegio de controles posteriores

La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso la información presentada no sea veraz.

5. DOCENTE CONTRATADO

Profesional con grado de magister que desarrolla actividades de docencia en la condición de contratado para prestar servicios presenciales a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

6. REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO

Será determinada en función a la siguiente clasificación:

Docente Contratado Tipo A (DC A); según la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas (dictado y preparación de clases) y **Docente Contratado Tipo B (DC B)**; según la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas (dictado y preparación de clases), pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente con carga académica de 32 horas.
- Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente con carga académica de 16 horas.
- Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente con carga académica de 32 horas.
- Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente con carga académica de 16 horas.
- Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente con carga académica de 8 horas.

7. MONTO DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL DOCENTE CONTRATADO

Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 164-2024-EF, la remuneración de los docentes contratados se establece en el siguiente cuadro:

4		220	Carga ac	- W	
Tipo de Docente Contratado	Clasificación (semanal- mensual)		Horas Lectivas	Horas No Lectivas	Remuneración mensual S/
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	6 850,00
	DC A2	16	8	8	3 425,00
	DC A3	8	4	4	1 713,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	3 133,00
	DC B2	16	8	8	1 566,00
	DC B3	8	4	4	782,50

8. ASIGNACIÓN DE PLAZAS

La Oficina General de Recursos Humanos, remitirá al Vicerrectorado Académico de Pregrado la disponibilidad de plazas.

9. DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria contiene el cronograma y las plazas, se publicará en un diario de circulación nacional, página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la facultad correspondiente.

Los decanos publicarán las bases (versión descargable) en la página web de su dependencia.

10. DE LOS REQUISITOS

Para el ejercicio de la docencia universitaria, es obligatorio poseer:

- El grado de maestro o doctor para la formación de pregrado.
- Experiencia profesional, mínimo dos años.
- La experiencia profesional se computa a partir de la obtención del grado de bachiller.
- Experiencia docente, mínimo un año.

11. DE LA INSCRIPCIÓN Y EL EXPEDIENTE

- 11.1. En el plazo señalado en el cronograma, el postulante deberá presentar en el Módulo de Atención de Trámite MAT. Acceder directamente a la página: https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/, su expediente en el orden siguiente:
 - a. Solicitud virtual firmada, según Anexo 1.
 - b. Declaración jurada de notificación, según Anexo 2
 - c. Documento Nacional de Identidad escaneado o fotografiado.
 - d. Hoja de vida virtual sustentada con documentos.
 - e. Declaración jurada virtual firmada, según Anexo 3.
 - f. Copia simple del diploma de grado de maestro o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente reconocido en el Perú escaneado o fotografiado.
- 11.2. El postulante únicamente podrá postular a una plaza vacante en una facultad de la universidad. En caso un postulante se presente a más de una plaza será descalificado automáticamente en ambas.
- 11.3. Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos a los expedientes ya presentados.
- 11.4. Los postulantes que ganen una plaza vacante se comprometen a dejar su expediente físico una vez culminado el concurso público.

Los documentos presentados en el punto anterior del presente reglamento están sujetos a fiscalización posterior, conforme el artículo 34 del TUO de la Ley n.º 27444. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación, se procederá a la nulidad del acto administrativo correspondiente, determinándose la responsabilidad si la hubiere.

12. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.

- a. La evaluación de los postulantes está a cargo de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la facultad.
- b. Los miembros de la comisión no deben estar incursos en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria n.º 30220, el Estatuto de la UNMSM o en las causales de abstención establecidas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.
- c. Son atribuciones de la comisión:
- > Cumplir y hacer cumplir las bases.
- Verificar que cada expediente cumpla los requisitos.
- Evaluar la clase modelo del postulante en modalidad presencial y la hoja de vida, según los anexos 4 y 5 de las bases.
- Informar al decano los casos de postulantes que consignen datos o presenten documentos falsos, para las acciones correspondientes.
- Elaborar el informe final y cuadro de méritos, precisando el puntaje final obtenido por cada postulante.

13. DE LA EVALUACIÓN

a. La evaluación de los postulantes se realiza presencialmente

Clase modelo del postulante (según rúbrica) : (Anexo 4)
 Hoja de vida (según rúbrica) : (Anexo 5)

b. El puntaje máximo total previsto para evaluar la primera fase: Presentación del postulante (clase modelo) y segunda fase: Hoja de vida, es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Primera fase:

Clase modelo : 30 puntos

Segunda fase:

Hoja de vida : 70 puntos

El puntaje mínimo aprobatorio para el concurso público de docentes contratados es de:

Nivel "A" doctor : 60 Puntos Nivel "B" maestro o de especialista médico : 55 Puntos

- c. El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos y a las plazas vacantes.
- d. Se consideran elegibles aquellos postulantes que obtuvieron puntaje mínimo y no alcanzaron vacante, aplica para aquellos casos de fuerza mayor debidamente sustentado.
- e. En caso de producirse empate entre dos o más postulantes a una misma plaza, la decisión dirimente que adopte la comisión será la mayor experiencia docente de los postulantes.

14. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

- a. Las comisiones evaluadoras de la facultad presentarán su informe final y el cuadro de méritos al decano, dentro de las 24 horas de concluido el proceso de evaluación para el pronunciamiento del Consejo de Facultad y expedición de la resolución correspondiente.
- b. En el caso de renuncia del ganador de la plaza, el postulante que ocupe el segundo lugar en los resultados finales, será declarado ganador.
- c. El decano, elevará los resultados y la resolución respectiva al Rectorado para conocimiento y fines.
- d. La rectora remite los documentos recibidos a la Comisión de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario para su pronunciamiento, en el término de dos (2) días hábiles de recibida la documentación

15. DE LA APELACIÓN

En caso de no estar conforme con los resultados, el postulante presentará a través de la mesa de partes virtual el recurso de apelación, dirigido al decano, según el plazo establecido en el cronograma.

El decano verificará que el recurso cumpla con los requisitos de ley y lo elevará al rectorado para su pronunciamiento. Esta decisión agota la vía administrativa.

SOLICITUD PARA POSTULAR

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE UNMSM.				
(Apellidos y nombres)				
Me presento al proceso para la contratación de docente de pregrado en la modalidad presencial para el período académico 2025-2. convocado por la Facultad dea fin de postular a la plaza de:				
Tipo de contrato docente. Clasificación: Asignatura: Horas semanal – mensual. Área:				
Adjunto:				
 a. Solicitud virtual firmada, según Anexo 1. b. Declaración jurada de notificación, según Anexo 2 c. Documento Nacional de Identidad escaneado o fotografiado. d. Hoja de vida virtual sustentada con documentos. e. Declaración jurada virtual firmada, según Anexo 3. f. Copia simple del diploma de grado de maestro o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú, escaneado o fotografiado. 				
POR TANTO:				
Pido a usted señor Decano admitir a trámite mi solicitud.				
Fecha:				

SOLICITUD PARA NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

Yo, id, domiciliado(a) en			
contacto N.°, de conformidad con lo establecto Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo Concreto Supremo n.° 004-2019-JUS, SOLICITO acogerme a la AUTORIZO ser notificado por dicho medio sobre todas las actuacionos Nacional Mayor de San Marcos, para mi conocimiento en el procedo Contratación Docente periodo el académico correspondiente al ciclo Rectoral n.°	ido en el nume General, Ley n. la notificación es administrativ limiento admir	eral 20.4 del artículo 27444, aprobado por correo electro vas que emita la Uninistrativo del Concu	o 20 del mediante rónico y iversidad irso para
Por lo tanto, autorizo se me notifique en la siguiente dirección de corre	eo electrónico o	que se encuentran ac	ctivas:
N Dirección de correo electrónico			
1			
Me comprometo a activar la opción de respuesta automática en dichas de cumplir con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 20.4 de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, apr 2019-JUS.	el artículo 20 de	el Texto Único Ord	enado de
En caso la notificación electrónica no sea factible, autorizo se me notifien el siguiente domicilio:		icilio legal antes seí	ňalado o
	•••••		
Del mismo modo, $\mathbf{DECLARO}$ bajo mi responsabilidad que los datos de son válidos.	e identificación	n señalados preceder	ntemente
<u>Nota:</u> El correo electrónico puede contener archivos adjuntos, y se recomienda asegurar que le permita recibir los documentos a notificar y revisar el spam o correo no deseado.	a capacidad del bu	zón de la dirección elect	rónica
	1	Huella digital	
Firma:			
Nombres y apellidos:			

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, quien suscribe,		
<u>*</u>	, identificado con DNI N.°	
	´	
DECLARO BAJO JURAMENTO.		

- 1. Oue la documentación presentada para el concurso de contrato docente es copia fiel de los originales.
- 2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria n.º 30220, el Estatuto de la UNMSM o sus normas conexas.
- 3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
- 4. No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.
- 5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Ley n.º 28970.
- No haber sido destituido, despedido o habérsele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley n.º 26488.
- 7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley n.º 29988.
- 8. No haber sido sancionado por Acoso u Hostigamiento Sexual.
- 9. No haber sido sancionado por INDECOPI, por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
- 10. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
- 11. No registrar antecedentes penales ni judiciales.
- 12. Conocer el Código de Ética de la función pública.
- 13. Presentar el certificado de salud física y mental expedido por MINSA, ESSALUD, centro de salud pública o Clínica Universitaria de San Marcos, en caso haber alcanzado una vacante.
- 14. Presentar el certificado de antecedentes judiciales y penales, en caso haber alcanzado una vacante.
- 15. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 23536). escaneado o fotografiado.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV numeral 1,7 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, sujetándome a las responsabilidades de ley.

responsabilidades de ley.
Ciudad Universitaria, de
Firma

FICHA DE EVALUACIÓN CLASE MODELO (30 puntos)

Nombre y apellido del postulante	
Curso al que postula	
Tema de la clase	
Fecha:	
Nombre del evaluador(a)	

Criterio	Puntaje	
	Máx.	
 Presentación de los objetivos. Explica el propósito de la clase y su importancia en relación con la formación profesional o ejercicio profesional, y los vincula con el desarrollo de la clase. 	5	
2. Conocimiento teórico-práctico del tema. Demuestra un adecuado y actualizado conocimiento de la materia. Relaciona la teoría con la práctica a través de la presentación de diversos ejemplos desde su experiencia laboral/profesional y del contexto nacional o internacional.	5	
Uso de recursos. Utiliza el recurso como un complemento que enriquece significativamente su discurso y actividades propuestas.	5	
4. Promoción de la participación . Motiva a los observadores a participar de la presentación del tema. Aprovecha las opiniones, conocimientos o experiencias de los observadores para explicar el tema.	5	
5. Cierre del tema. Realiza un resumen o plantea conclusiones del tema.	5	
6. Comunicación verbal y no verbal. Su discurso sigue un orden lógico. Presenta una adecuada articulación. La velocidad de su discurso es adecuada (hace pausas, no corre). Su volumen de voz es adecuado, se le escucha con claridad. Su lenguaje corporal se relaciona con el mensaje que da; lo que se evidencia en sus gestos, posturas y desplazamiento en el aula.	5	
Total	30	

<u>RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA DOCENTE</u> (70 puntos)

Criterio	Bajo 4 puntos	Medio 8 puntos	Muy alto 14 Puntos	Puntaje
Años de experiencia profesional.	6 meses	1 a 3 años	Más de 4 años.	
Años en la docencia universitaria en la materia.	1	1 a 3 años.	Más de 4 años.	
Capacitaciones por horas. Últimos cinco años	Hasta 20 horas	De 21 a 40 horas	Más de 40 horas	
Publicaciones.	Artículo no indexado.	Libro de texto o artículo indexado.	Libro, texto y artículo indexado o patente.	
Conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa.	Básico	Intermedio	Avanzado	
	_		Puntaje Total	

APELLIDOS	SY NOMBRES:
ÁREA:	

CURSO O ASIGNATURA:

CLASIFICACIÓN:

ANEXO 6 CUADRO DE PLAZAS

Nº de plazas	CURSOS	CATEGORIA	CLASE	GRADO DEL POSTULANTE	REQUISITOS
1	Dibujo Técnico	DCA1	32H	DOCTOR	Ingeniero Industrial, Experiencia profesional: mínimo cinco años. De preferencia experiencia en docencia Universitaria en alguno de los curso solicitado o afines

SUMILLAS DE LAS ASIGNATURAS

PLAZA N°01

DIBUJO TÉCNICO

El curso corresponde al Área de Asignaturas Generales Electivas, es de carácter optativo y de naturaleza teórico-práctico. Se orienta al desarrollo de competencias de expresión gráfica y diseño. Capacita en el uso de instrumentos mecánicos para la elaboración de planos. Se practica el trazado de líneas y curvas geométricas y la representación de objetos mediante proyecciones. Convenciones y construcciones geométricas. Introduce en el conocimiento del software aplicado al dibujo técnico.

CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE DE PREGRADO EN LA MODALIDAD PRESENCIAL (ESTUDIOS GENERALES)

CRONOGRAMA – SEMESTRE ACADÉMICO 2025-2

FECHAS	ACTIVIDADES
Martes 22 y miércoles 23 de julio de 2025.	La convocatoria contiene el cronograma y plazas Publicación: En un diario de circulación nacional. En la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). En la página web del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP). En la página web de la facultad. Las bases: Se descargan en la página web de la facultad y Vrap, según corresponda la postulación.
Jueves 24 al miércoles 30 de julio de 2025.	Presentación de expediente Módulo de Atención de Trámites – MAT Acceder directamente a la página: https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/
Jueves 31 de julio de 2025	La Comisión Evalúa y según rúbricas: Entrevista Personal del postulante. Hoja de vida. Remite informe final al decano.
Viernes 01 de agosto de 2025	Decano convoca: Sesión extraordinaria del Consejo de Facultad, para que emitan su pronunciamiento y lo formalizan mediante resolución de decanato, según corresponda.
Lunes 04 de agosto de 2025	Postulantes presentan recurso impugnativo de apelación.
Martes 05 de agosto de 2025	Decano. Eleva recurso de apelación y expediente al rectorado.
Jueves 07 de agosto de 2025	Rectora Envía recurso de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario.

Viernes 08 de agosto de 2025	Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes. > Evalúan el recurso de apelación y emite su pronunciamiento y lo envía a la rectora.
Lunes 11 de agosto de 2025	Rectora ➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, para su pronunciamiento.
Martes 12 de agosto de 2025	La rectora Expide resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.

Entrega de bases

Entrega de bases : Se descargan en la página web de la facultad.

Presentación de documentos e inscripción

Presentación : Módulo de atención de trámites – MAT enlace: https://sgd.unmsm.edu.pe/

Acceder directamente a la página:

https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/

Horario : 08:00 a 18:00

MODELO DE CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO N.º

Conste por el presente CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO que celebran, de una parte, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con RUC. N.º 20148092282, domiciliada en
<u>*</u>
Calle Germán Amezaga N.º 375, Ciudad Universitaria, Lima, debidamente representada
por, (Decano), conforme Resolución Rectoral N.º
R autorizado mediante Resolución Rectoral N.° -R/UNMSM, a quien en
adelante se le denominará (LA FACULTAD) y, de otra parte, a don, con DNI N.°con
RUC, domiciliado en, a quien en adelante se le denominará EL DOCENTE , en los términos y condiciones siguientes:
PRIMERO: ANTECEDENTES
Decreto Supremo N.º 164-2024-EF , aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

SEGUNDO: DOCENTE CONTRATADO

Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el contrato. El docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y Tipo B.

Docente Contratado. - Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecida en el artículo 82 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos es una institución pública que se rige por la Ley Universitaria, Ley n.º 30220 y por su Estatuto.

- (LA FACULTAD) es responsable de la formación académico-profesional en el nivel de pregrado, requiere contratar los servicios de un docente para la enseñanza de la educación (presencial, semipresencial o virtual), que se encargue de:
- 1. Actividad lectiva: constituidas por las horas efectivas (presenciales) de clase, planificadas según los sílabos y el plan de estudios, así como también, horas dedicadas a la investigación.
 - Dictado de la asignatura, según el horario establecido por la Facultad.
- 2. Actividad no lectiva: Constituida por las horas dedicadas a la elaboración de material para el dictado de clases, preparación de clases, atención de consultas de los estudiantes, calificación de pruebas de los estudiantes, planificación y elaboración de instrumentos de evaluación. La facultad supervisará el cumplimiento de la carga no lectiva.

Nota: La universidad podrá requerir al docente, en cualquier momento los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionada a las horas no lectivas.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONTRATO

EL DOCENTE es contratado por la **(FACULTAD)** al haber resultado ganador del concurso público convocado al amparo del art. 140, 152 y 158 del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concordante con el numeral 80.3 del art. 80 de la Ley Universitaria n.º 30220; asimismo Decreto Supremo N.º 164-2024-EF para atender su necesidad de contar con un profesional para realizar labores docentes en la **FACULTAD.**

El presente contrato obliga a **EL DOCENTE** a realizar dicho servicio en forma presencial, efectuándola dentro del horario de clases asignada por la referida (**FACULTAD**) de la universidad y el que se señale para las asignaturas que tome a su cargo, en el domicilio de la institución contratante.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia que comprende desde el, conforme el cronograma de actividades académicas de pregrado aprobada con Resolución Rectoral n.º

El director del (**departamento académico**/**área académica**) deberá informar mensualmente, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración la asistencia y la evaluación del servicio prestado por **EL DOCENTE.**

Este contrato no tiene valor legal alguno si no se expide la correspondiente respectiva resolución y la ratificación por resolución rectoral que lo autoriza.

SEXTO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

(LA FACULTAD) se dedica a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria. EL DOCENTE se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y su Estatuto. Los docentes tienen como deberes los señalados en el artículo 166 del Estatuto de la Universidad o las que emanen de sus autoridades legítimas. En todo caso, EL DOCENTE debe adecuar el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con el cronograma de actividades Académicas 2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

(LA FACULTAD) por acto de liberalidad y sin que sea obligación ni genere derecho a EL DOCENTE, podrá permitir el acceso a alguno de sus servicios, dentro de las posibilidades de la universidad.

EL DOCENTE es responsable ante la universidad por los daños y perjuicios que por negligencia, acción u omisión cause a la universidad.

SÉTIMO: DE LA CLASIFICACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO

Para el pago se aplica el monto de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública, aprobado con el Decreto Supremo n.º 164-2024-EF.

EL DOCENTE presta servicios a plazo determinado a la universidad, en el nivel de contratado
La remuneración se abonará a la emisión de la resolución rectoral
correspondiente previo informe de asistencia proporcionado por el director del área, por el tiempo
pactado en la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo con el nivel académico de contratado
horas con la remuneración mensual de S/ El pago se efectuará en cuenta,
a través del Banco de la Nación.

La remuneración tiene carácter pensionable y está afecta a cargas sociales.

OCTAVO: PAGO DE LOS TRIBUTOS

La Oficina General de Recursos Humanos, previa información de la (LA FACULTAD), en cada oportunidad retendrá los porcentajes correspondientes por el impuesto o los impuestos que resulten pertinentes.

NOVENO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL DOCENTE conviene, con carácter de irrevocable que la universidad tiene derecho a resolver este contrato, previa expresión de causa, por inasistencias injustificadas, daños, perjuicios u otras determinadas, dándole un preaviso de cinco (5) días de anticipación.

	LTAD) podrá resolver el contrato mediante la resolución entes, al dar por concluido, terminado, suprimido o suspendido
En ninguno de los casos (LA FACULT otro pago por ningún motivo ni concepto	(AD) está sujeto a indemnizaciones, lucro cesante, ni ningún.
En señal de conformidad las partes contr de Lima, con fecha de	atantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudadde 2025.
LA FACULTAD	EL DOCENTE